



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11474/2023	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento	19/09/2023

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión del la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

12.- EXPEDIENTE 11474/2023. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS. LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN "AULAS PARA LA CONVIVENCIA"

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 11474/2023 incluida en el orden del día como asunto de urgencia, y que dice así:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR (LIGA ZAMORANA) para la concesión de subvención anual correspondiente al ejercicio 2.023 con el fin de ayudar a sufragar económicamente el desarrollo del programa "AULAS PARA LA CONVIVENCIA", se hace necesario la materialización de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Liga Española de la Educación y Cultura Popular (Liga Zamorana).

PRIMERO.- La legislación aplicable al tema referenciado es la que a continuación se indica: Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre Régimen jurídico del sector público.

Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

R.D. 2586/86 de 28 de Noviembre, por la que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de Marzo Reguladora del Derecho de Asociaciones.

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de sostenibilidad y racionalización de la Administración Local.

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Zamora



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.

Ordenanza Municipal de Subvenciones (publicada en el B.O.P. 9-V-2009)

Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDO.- De acuerdo con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones nominativas a las Asociaciones de Vecinos se enmarcarán en la regulación del citado Plan Estratégico.

13.1. Subvenciones nominativas y directas

- En la tramitación de la concesión directa de subvenciones deberá acreditarse la singularidad de los beneficiarios que justifican la no aplicación del procedimiento en concurrencia competitiva.

- Para la consideración de una subvención como nominativa deberá recogerse en el Presupuesto municipal el beneficiario de la subvención.

- En las subvenciones nominativas el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 5: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN

Hay que señalar que las actividades programadas en "Aulas para la convivencia" cumplen una función dinamizadora en nuestra sociedad haciendo efectivo el objetivo de la línea estratégica en lo que se refiere a apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, contextualizado en los niveles educativos.

Por otro lado, estas acciones se enmarcan en la razón de ser de los aspectos estratégicos del plan vigente, ya que se impulsa, se promueve y se potencia la participación de la sociedad civil estructurada en nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal, lo que conlleva a promocionar la dinamización sociocultural de los ciudadanos y ciudadanas..

TERCERO.- El objeto y fines que se pretenden con la firma de este Convenio, se encuentran recogidos en la legislación citada de forma expresa, como materias de competencia a ejercer en el Municipio, si bien conviene señalar que dentro de las actividades que se programan en los diferentes colectivos deben ser orientadas al interés general de los vecinos de nuestra Ciudad.

CUARTO.- También hay que indicar que al tratarse de una subvención nominativa deberá cumplirse la legislación vigente en esta materia de subvenciones y con la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTO.- A juicio de la informante y con las previsiones realizadas no existe inconveniente en la formalización de un Convenio de Colaboración con la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR (LIGA ZAMORANA) ya que se cumple con los requisitos establecidos en el art.



65.3 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El órgano competente para la Autorización y Disposición del Gasto es la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- Por último, que con carácter previo a la adquisición del correspondiente acuerdo debería obrar en el Expediente, Informe de fiscalización de la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, acreditativo sobre la legalidad del acuerdo.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR (LIGA ZAMORANA) para el desarrollo de sus actividades. (FIGURA COMO ANEXO)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR (LIGA ZAMORANA) por importe de 14.000.-€, con cargo a la Partida 231.06 489.01 para la finalidad prevista en concepto de subvención nominativa

TERCERO.- Notificar a la entidad interesada

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN (LIGA ZAMORANA)

En Zamora a fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistidos por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento. De otra parte D. Victorino Mayoral Cortes con DNI 06883047K con domicilio a efecto de notificaciones en Vallehermoso, 54, 2º Madrid actuando en calidad de REPRESENTANTE de la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN con CIF G78519543.

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones,



en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.06 489.01, siendo el importe de la subvención de 14.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

De acuerdo con el "actual plan estratégico" 2023-2024, la citada subvención se contempla en la línea estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación, del mencionado Plan Estratégico.

El Ayuntamiento de Zamora desde 1992 ha venido dedicando una especial atención a las diferentes acciones realizadas en materia de educación con el objetivo de apoyar todas aquellas experiencias de educación intercultural. La Liga Española de la Educación y Cultura Popular (Liga Zamorana), viene desarrollando programas y acciones en diferentes niveles, materializándose en diversos programas que implican a distintos colectivos con los siguientes objetivos: Garantizar las condiciones de igualdad en el acceso y estancia en el sistema, como instrumento clave de su participación activa en la sociedad, todo ello materializado en el Proyecto Aulas para la convivencia que siguen unos principios generales:

- La necesidad de favorecer la igualdad de acceso de estas personas a los recursos públicos de educación.

- La promoción de la igualdad de oportunidades.

- El fomento de la intervención y el diálogo constructivo entre iguales para promover la tolerancia y la aceptación de la diversidad cultural por parte de todas las personas.

En virtud de lo expuesto, las dos partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procede a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN ha desarrollado una serie de actividades que de acuerdo con la Memoria adjunta se concretan en diferentes actividades ciudadanas festivas, socioculturales y comunitarias destinadas a fomentar la convivencia, facilitar la integración y la interrelación entre los diferentes sectores de población, dinamizan la vida cultural y estimulan la participación.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha





aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 *$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada (14.000) y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria. (14.000) La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN asciende a la cantidad de 14.000 €, con cargo a la aplicación 231.06 489.01 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100 % (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: *Constituyen obligaciones del beneficiario:*

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

** Solicitud de subvención.*

** Memoria explicativa de actividades.*

** Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*

** Destino de los fondos a percibir.*

** Fotocopia del C.I.F.*

** Datos bancarios.*

** Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

** Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

** Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*



- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%, conforme a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

CUARTA.- El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio. Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$= = \leq$

Donde sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y el importe de la subvención concedida.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 1 de noviembre, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá



acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas que de acuerdo con la Memoria adjunta se concretan en diferentes actividades ciudadanas festivas, socioculturales y comunitarias destinadas a fomentar la convivencia, facilitar la integración y la interrelación entre los diferentes sectores de población, dinamizan la vida cultural y estimulan la participación y deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.- El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Servicio de Barrios del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

UNDECIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE Este Convenio que cumple la legislación vigente, tiene naturaleza jurídico- administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución



del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento"

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: cinco (5), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (3) y Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 del total 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR (LIGA ZAMORANA) para el desarrollo de sus actividades. (FIGURA COMO ANEXO)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR (LIGA ZAMORANA) por importe de 14.000.-€, con cargo a la Partida 231.06 489.01 para la finalidad prevista en concepto de subvención nominativa

TERCERO.- Notificar a la entidad interesada

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: EME6FL5K4YFRHYL3G29Q2ZPR
Verificación: <https://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

